

Manual Planvital

Manual de Votación en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes

Uso exclusivamente interno

Planvital.cl

Unidad de Origen Gerencia de Inversiones y Gerencia Legal	Fecha Emisión 12 de diciembre 2022
Ámbito de Aplicación AFP Planvital S.A.	Entrada en Vigencia 16.01.2023
Resumen El presente documento establece las directrices y criterios que debe considerar la Administradora en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes en que asista y participe con derecho a voto en representación de los fondos de pensiones que administra.	
Responsable Actualización Chief Investment Officer	Fecha Actualización 16.01.2023
	Fecha Última Revisión 16.01.2023

Resumen del Documento

Titulo	Manual de votación en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes
Fecha de aprobación	16 de enero de 2023
Fecha de vigencia	16 de enero de 2023
Deroga:	N/A

Control de Versión y Propiedad

Versión	Fecha de emisión	Causa de las modificaciones	Propietario
01	12 de diciembre de 2022	Primera Edición	Gerencia de Inversiones/Gerencia Legal

Principal regulación interna referenciada

- Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés
- Procedimiento de asistencia y participación en Juntas de Accionistas, Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes

Principal regulación externa referenciada

- Ley de Mercados de Valores (Ley N°18.045)
- Ley de Sociedades Anónimas (Ley N°18.046)
- Ley Única de Fondos (Ley N°20.712)
- Norma Carácter General N°276 de la Superintendencia de Pensiones
- Decreto Ley 3.500 de 1980
- Compendio de Normas del Sistema de Pensiones

I. INTRODUCCIÓN

El inciso segundo del artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 (en adelante también “DL 3500”), establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben concurrir, representadas por mandatarios designados por su directorio a las juntas de accionistas de las sociedades señaladas en la letra g) del artículo 45 del mencionado DL 3.500, a las juntas de tenedores de bonos y a las asambleas de aportantes de los fondos de inversión señalados en la letra h) de dicho artículo, cuyas acciones, bonos o cuotas hayan sido adquiridas con recursos de alguno de los fondos de pensiones que administra.

Adicionalmente, el Libro IV, Título IX, Letra A, Capítulo I. del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, señala que una Administradora de Fondos de Pensiones podrá eximirse de concurrir a una junta de accionistas o de tenedores de bonos, o asamblea de aportantes, cuando la suma de la inversión de los fondos de pensiones que administra represente un porcentaje inferior al 1% del total suscrito y pagado del instrumento financiero de que se trate, medido al cierre del día hábil anteprecedente a la fecha de realización de la junta o asamblea y que para el caso de emisores que tengan más de una serie de acciones, el criterio de exención se aplicará al conjunto de éstas y agrega que una Administradora de Fondos de Pensiones no podrá eximirse de asistir a una junta o asamblea cuando disponga de antecedentes en orden a que su concurrencia será relevante para elegir un director independiente, en su caso, o para decidir respecto de otras materias que la Administradora estime de importancia.

En relación con lo anterior, la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés de la Administradora (en adelante también “PISCI”) establece un mecanismo de votación delegada para las juntas o asambleas a las cuales deba asistir y participar la Administradora en representación de los fondos de pensiones que administra, señalando que la Gerencia de Inversiones debe determinar si una materia es relevante, salvo respecto de la elección de directores de una sociedad anónima y otras materias en que el Directorio de la Administradora interviene particularmente. Por su parte, el Procedimiento de Asistencia y Participación en Juntas de Accionistas, Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes identifica al Gerente de Inversiones como el responsable de determinar si corresponde la asistencia y participación de la Administradora en una junta o asamblea.

Por su parte, la Superintendencia de Pensiones a través de la Norma Carácter General N° 276 estableció que las AFP deben incorporar el riesgo asociado al cambio climático y factores ambientales, sociales y de gobernanza (“ASG”) en el proceso de inversiones de los fondos de pensiones que administra y en la gestión de riesgos de que llevan a cabo las Administradoras, más allá de los riesgos financieros tradicionales, es decir, el riesgo liquidez, crédito y mercado, por su potencial efecto en la sustentabilidad de largo plazo de sus inversiones, y acorde con el deber de las AFP de actuar en el mejor interés de sus afiliados a largo plazo. Además, AFP Planvital a partir del mes de febrero de 2021 es signatario de los Principios para la Inversión Responsable (“PRI”, por sus siglas inglés) en Chile, que establece, entre otros aspectos, principios y recomendaciones a tener presente por parte de los signatarios en las votaciones que participen como accionista o aportante.

En complemento de lo anterior, la Administradora constituyó la Mesa de Eventos Corporativos con el objeto de revisar las materias que se sometan a votación en las distintas Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos o Asambleas de Aportantes en que debe participar AFP Planvital, y ejercer cada voto en el mejor interés de sus afiliados, considerando la seguridad y rentabilidad de los ahorros de ellos, principalmente. Esta Mesa se encuentra compuesta por ejecutivos de la

Gerencia de Inversiones y Gerencia Legal. A raíz del trabajo realizado por la Mesa de Eventos Corporativos, AFP Planvital publica un reporte semestral dirigido a los distintos grupos de interés de la Administradora, por el cual se informa el total de Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes a las que asistió y participó AFP Planvital durante el semestre respectivo destacando aquellas materias relevantes que se sometieron a votación y el voto emitido por la Administradora en representación de los fondos de pensiones que administra.

AFP Planvital, en la toma de decisiones sobre el ejercicio a derecho a voto que le asiste en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes que concurre en representación de los fondos de pensiones que administra, tiene presente elementos financieros y económicos como es el valor de los activos en la cartera de inversión y aspectos que miran al largo plazo no relacionados únicamente con materias del ámbito financiero tales como la construcción de diálogos y canales de información con los emisores de valores y/o vehículos de inversión enfocados en afectar positivamente los activos en la cartera de inversión, considerando, entre otros, las temáticas relativas al medioambiente, responsabilidad social y un buen gobierno corporativo, con el objeto de fomentar y promover la sustentabilidad de las inversiones de los fondos de pensiones.

II. OBJETIVO

Mediante el ejercicio del derecho a voto que le asiste a la Administradora en virtud de las acciones, bonos o cuotas adquiridas con recursos de alguno de los fondos de pensiones que administra, AFP Planvital tiene la posibilidad de influir en el buen desempeño a largo plazo de los activos que mantiene en su cartera de inversión, considerando tanto aspectos financieros como aquellos relativos a materias asociados al cambio climático y factores ASG.

Por consiguiente, el presente documento tiene por objeto fijar las directrices y criterios que debe ponderar AFP Planvital para emitir de forma eficaz y responsable su voto en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes a que asista y participe en representación de los fondos de pensiones que administre, considerando el deber fiduciario de la Administradora para con nuestros afiliados, la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones que administra, la sustentabilidad a largo plazo de dichas inversiones, todo lo anterior en estricto cumplimiento de la normativa aplicable a AFP Planvital y de sus políticas internas.

Finalmente, el presente Manual excluye las reglas procedimentales respecto de la forma de participación de AFP Planvital en las respectivas juntas y asambleas, ni tampoco aquellas asociadas a la generación de los informes relacionados con la asistencia a los respectivos eventos corporativos, dado que esas materias se encuentran reguladas en el Procedimiento de Asistencia y Participación en Juntas de Accionistas, Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes.

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En marco del ejercicio del derecho a voto en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes por parte de la Administradora en representación de los fondos de pensiones que administra, los roles y responsabilidades de los distintos órganos y posiciones ejecutivas de AFP Planvital, son los siguientes:

Gerente de Inversiones: Responsable de determinar la asistencia y participación de la Administradora en una Junta y/o Asamblea, teniendo en cuenta los antecedentes recibidos por la Gerencia de Inversiones respecto de las materias a someterse a votación. Asimismo, es el responsable de fijar el contenido del voto que emita la Administradora en la respectiva Junta y/o Asamblea, salvo respecto de la elección de directores de una sociedad anónima y otras materias en que el Directorio de la Administradora intervenga particularmente en las instrucciones de voto.

Gerente Legal: Responsable de otorgar el debido apoyo y soporte a la Gerencia de Inversiones respecto de aquellas materias que el Gerente de Inversiones requiera de la asistencia de la Gerencia Legal respecto del cumplimiento legal y normativo de las disposiciones internas y del Sistema de Pensiones.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento debe ser aplicado por la Administradora en relación con el derecho a voto que ejerza a través de sus representantes en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes a las que asista y participe en representación de los fondos de pensiones que administra.

V. CONTENIDO

i. Criterios para el ejercicio al derecho a voto en Juntas y/o Asambleas.

AFP Planvital en el ejercicio del derecho a voto en las Juntas y/o Asambleas que asista y participe en representación de los fondos de pensiones que administra debe cumplir con la ley y regulaciones tanto externas como internas. La Administradora tiene como principio rector y mandato legal la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones que administre en el mejor interés de sus afiliados, por consiguiente, cualquier voto que emita la Administradora debe considerar dicho mandato.

En ese sentido, AFP Planvital debe justificar su votación teniendo en cuenta el deber fiduciario que le asiste como administrador de los recursos de sus afiliados y, por lo tanto, evitar cualquier voto que pueda tener efectos negativos en la cartera de inversión de la Administradora.

En complemento de lo anterior, y en consideración a la normativa del Sistema de Pensiones y las políticas internas de la compañía, AFP Planvital en la toma de decisiones del ejercicio del derecho a voto en una Junta y/o Asamblea debe tener presente elementos que no se basen exclusivamente en la valoración y análisis de la información económica y financiera de los emisores de valores y/o vehículos de inversión que forman parte de la cartera de inversión de AFP Planvital, sino también, en el conocimiento que tenga la Administradora de la gestión y la estrategia de tales emisores de valores y/o vehículos de inversión a través de la comunicación e información obtenida a partir de éstos. Luego, deberá valorarse en la toma de decisiones si la dirección ejecutiva de los activos de la cartera de inversión de AFP Planvital están implicados y actúan consecuentemente para asegurar el éxito en el largo plazo de estos y si actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas y/o aportantes, considerando en su gestión no solo aspectos financieros sino también aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.

AFP Planvital ejerce el derecho a voto que le asiste en Juntas y/o Asambleas en representación de los fondos de pensiones que administra siempre de acuerdo tanto con la ley como con las

regulaciones externas e internas que le son aplicables y debe ponderar, entre otros, los siguientes criterios:

- (a) Cumplimiento del deber fiduciario que le asiste conforme con la administración de los ahorros de sus afiliados.
- (b) Obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones que mantiene en su cartera de inversión.
- (c) Apoyar las propuestas que incrementen el valor de los emisores de valores y/o vehículos de inversión.
- (d) Fomentar la sustentabilidad a largo plazo de las inversiones en la cartera de inversión.
- (e) Promover buenas prácticas respecto de los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza en los emisores de valores y/o vehículos de inversión, tales como la publicación de reportes sobre la gestión que realicen respecto dichos aspectos.
- (f) Promover la renovación periódica de los auditores externos de los emisores de valores y/o vehículos de inversión para asegurar una debida independencia.
- (g) En la elección de directores considerar: (i) la independencia del director en sus funciones; (ii) capacidad técnica y su disponibilidad para el ejercicio del cargo; elección de mujeres como directoras; y (iv) candidatos a director que no hayan tenido tal calidad anteriormente para fomentar la incorporación de nuevas personas a los directorios.
- (h) Antes de ejercer su derecho a voto, deberá hacer todo lo razonablemente posible para tener a su disposición la información que necesita para justificar su decisión.
- (i) Abstenerse de votar o votar "en contra" en los casos en que: (i) a su juicio la materia sometida a votación contraviene los intereses de los accionistas, tenedores de bonos o aportantes; (ii) la materia sometida a votación no es clara y precisa en su sentido y alcance, y/o (iii) no hay suficiente información disponible respecto de la materia sometida a votación.

ii. Aspectos relevantes que se deben considerar para la asistencia y participación en Juntas y/o Asambleas.

En relación con la determinación de la necesidad de asistir y participar por parte de la Administradora en una Junta y/o Asamblea en representación de los fondos de pensiones que administra, se deben considerar aspectos cuantitativos y cualitativos que establezca la normativa del Sistema de Pensiones y las disposiciones internas de la compañía. El Gerente de Inversiones será el responsable de ponderar los antecedentes recibidos por la Administradora para decidir su concurrencia o si ésta se encuentra eximida de asistir y participar en la respectiva Junta y/o Asamblea.

A modo ilustrativo, podrán considerarse como materias importantes aquellas indicadas en el artículo 67 de la Ley N° 18.046 o aquellas indicadas en las letras b) e) y f) del artículo 74 de la Ley N° 20.712, o respecto de las cuales exista información suficiente para considerar relevante la asistencia y participación de la Administradora para la decisión de la materia sometida a votación.

Adicionalmente, el Gerente de Inversiones, o la persona a quien éste designe, podrá citar a una sesión de la Mesa de Eventos Corporativos para que las Gerencias de Inversiones y Legal, junto con otros miembros de la administración o asesores externos, que sean especialmente invitados a la sesión, analicen y ponderen los antecedentes recibidos para determinar si la materia sometida a votación en una Junta y/o Asamblea tiene especial relevancia y, por lo tanto, que la Administradora tiene la obligación de ejercer su derecho a voto en el respectivo evento corporativo como también acordar la postura que tendrá AFP Planvital. Con todo, el Gerente de Inversiones, o la persona a quien éste designe, podrá presentar tales antecedentes al CIRF y/o CISC para solicitar el pronunciamiento de dichos órganos.

Asimismo, el Gerente Inversiones será responsable de entregar en tiempo y forma al Directorio de AFP Planvital los antecedentes relativos a los candidatos a director independiente de una sociedad anónima, en cuya Junta de Accionistas la Administradora debe ejercer su derecho a voto respecto de los candidatos a director independiente, para que dicho órgano elija aquel candidato idóneo para el cargo, según los criterios establecidos por la normativa del Sistema de Pensiones y las disposiciones internas de la compañía.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Toda modificación del presente documento debe ser aprobada por el Gerente General de la Administradora, o por quien éste designe.

Una vez aprobada la referida modificación, el Gerente de Inversiones o a quien designe, será el encargado de publicar la última versión en la Intranet de la compañía.